| Beneficiario | Cantidad | Finalidad |
|--|--|--|
| Francisco David Nebreda Marcos Beatriz Rodríguez Salguero Victoria Ruiz Gutiérrez Carlos Cobos Pérez | 540.000 540.000 540.000 540.000 | Becas para la formación Becas para la formación Becas para la formación Becas para la formación |

Madrid, a 25 de enero de 2000.-La Gerente de la Agencia para el Empleo, María Rosario Rey García. (03/2.178/00)

Consejería de Obras Públicas. Urbanismo y Transportes

RESOLUÇIÓN de 20 de enero de 2000, de la Secretaría 323 General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Ambite, en el ámbito del "Camino de Va!dezarza", promovido por dicho Ayuntamiento (AC, 364/99).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Ambite, en el ámbito del "Camino de Valdezarza".

Examinado dicho expediente y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la propuesta de dicha Dirección General, sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia cuenta con los antecedentes que, a continuación se relacionan:

1.º Las Normas Subsidiarias de Ambite fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1 de junio de 1995.

2.º En la reunión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de 20 de febrero de 1999, se aprobó inicialmente la presente Modificación, la cual fue sometida al trámite de información pública mediante publicación de anuncios en el BOLFTÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 1999 y en el diario "El Mundo" de 11 de marzo de 1999, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones. El 5 de junio de 1999 fue aprobada provisionalmente la presente Modificación Puntual por el Pleno del Ayuntamiento.

3.º Dicho expediente fue presentado en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, remitiéndose por ésta, tras su examen, requerimiento de subsanación de deficiencias, éstas. se han subsanado con la aportación de un tercer ejemplar del documento técnico de la Modificación, ejemplar por triplicado del plano de ordenación de las Normas Subsidiarias modificado

e informe preceptivo del órgano medioambiental.

II. La presente Modificación tiene por objeto desviar el trazado de una parte del tramo viario urbano de conexión con el Camino de Valdezarza, en la zona denominada E-8 por las Normas Subsidiarias.

La misma se justifica en una mayor adecuación de las parcelas resultantes al desarrollo residencial previsto, sin aumento alguno de la edificabilidad.

En concreto, la Modificación afecta a un vial que se encuentra en el extremo del desarrollo urbano previsto para el núcleo de Ambite, en una zona de disscil crecimiento, donde no se prevén mayores extensiones ni desarrollos residenciales.

El viario de que se trata tiene un carácter exclusivamente local, dando servicio a un tránsito reducido, circunscrito a un pequeño ámbito que supone el remate de la estructura urbana, proponiendo la continuidad y cerrado de la red de calles.

Como consecuencia de todo ello, cabe deducir que no forma parte del Sistema General de comunicación existente ni previsto para el núcleo urbanizado y la modificación propuesta no afecta a la estructura viaria del mismo, por lo que uno y otro trazado (el propuesto en las Normas Subsidiarias y el modificado) son igualmente aceptables.

Desde este punto de vista, la desviación del trazado del último tramo de calles, dadas sus características y el mantenimiento de la sección, no debe afectar a la funcionalidad prevista para la zona.

III. En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los trámites previstos en la normativa urbanística aplicable.

Asimismo, obran en el expediente informes favorables evacuados por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.a) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para resolver este expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urba-

nismo de Madrid

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ambite, consistente en el cambio de trázado de una parte del tramo urbano del viario local de conexión con el camino de Valdezarza en la zona denominada E-8.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de enero de 2000 - El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/2.369/00)

Consejería de Educación

DECRETO 8/2000, de 27 de enero, por el que se declara 324 Bien de Interés Cultural en la categoría de Sitio Histórico a favor de "La Capilla de la Cuadra de San Isidro", sita en el pretil de Santisteban, número 3, de Madrid.

"La Capilla de la Cuadra de San Isidro" fue construida a principios del siglo XVII, sobre el lugar (del que hoy en día quedan vestigios), en donde, según la tradición, guardaba San Isidro el ganado de su patrón, Iván de Vargas, de ahí deriva el nombre de la Capilla:

La casa donde se encuentra la Capilla, propiedad del Marqués de Vargas, se reconstruyó hacia 1855 según proyecto de Antonio Herrera de la Calle, siendo hacia 1859 abierta al culto por el Arzobispo de Toledo y manteniéndose desde entonces el 15 de mayo de cada año, por ser la fecha en que se conmemora la festividad del Patrón de Madrid, San Isidro Labrador. A servició de la companya de l

Dentro de la Capilla destacan un retablo neoclásico, esculturas de San Isidro y Santa María de la Cabeza, un crucificadó, así como cuatro lienzos con escenas de la vida del Santo y retratos de los fundadores don Juan Antonio López de Zárate y don Diego de Vargas. **公司参加的数据13**条

Por lo expuesto, "La Capilla de la Cuadra de San Isidro" es un lugar vinculado a acontecimientos o tradiciones del pasado,